

Ley 995 de 2005

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

LEY 995 DE 2005

(Noviembre 10)

Por medio de la cual se reconoce la compensaci \tilde{A}^3 n en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administraci \tilde{A}^3 n p \tilde{A}^0 blica en sus diferentes \tilde{A}^3 rdenes y niveles.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTÃ \Box CULO 1º. Del reconocimiento de vacaciones en caso de retiro del servicio o terminación del contrato de trabajo. Los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones <u>por año cumplido</u>, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.

NOTA: La expresi \tilde{A}^3 n "por a $\tilde{A}\pm o$ cumplido", contenida en el presente art \tilde{A} culo fue declarada exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-669 de 2006, M.P. \tilde{A} [Ivaro Tafur Galvis, en el entendido que no excluye a los trabajadores dedicados a la lucha contra la tuberculosis o a la aplicaci \tilde{A}^3 n de rayos X", que conforme a las normas vigentes, causen sus vacaciones por cada seis meses de servicio

(Ver Fallo del Consejo de Estado Radicado No. 05995 de 2010)

(Ver Concepto de la SCSC del Consejo de Estado Radicado No. 00073 de 2007); (Ver Concepto de la SCSC del Consejo de Estado Radicado No. 2375 de 2018)

ARTÃCULO 2º. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el artÃculo 21 del Decreto 1045 de 1978 y el numeral 2 del artÃculo 189 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artÃculo 27 de la Ley 789 de 2002.

LA PRESIDENTA DEL HONORABLE SENADO DE LA REP̸BLICA,

CLAUDIA BLUM DE BARBERI.

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÃ[BLICA,

EMILIO RAMÃ□N OTERO DAJUD.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÃ MARA DE REPRESENTANTES,

JULIO E. GALLARDO ARCHBOLD.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CÃ MARA DE REPRESENTANTES,

ANGELINO LIZCANO RIVERA.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLÃ□QUESE Y CÃ□MPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a lo 10 dÃas del mes de novimebre de 2005..

Ã□LVARO URIBE VÃ□LEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃ DITO PÃ BLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÃ N PÃ BLICA,

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO.

NOTA: Publicada en el Diario Oficial 46089 de noviembre 11 de 2005.

Fecha y hora de creación: 2024-04-17 21:56:53